

Puebla, Puebla, 16 de noviembre de 2021

Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo

Director de la Unidad Técnica de Vinculación
con los Organismos Públicos Locales
del Instituto Nacional Electoral

PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 91, fracciones I, XV y XXIX, y 105 fracciones IV y XIX del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; en virtud de que los recibos de financiamiento público forman parte integral de la comprobación y justificación del gasto conforme a los diversos 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y derivado de los escritos recibidos el 01 de febrero de 2019 y el 08 de febrero de 2021, suscrito por los integrantes de la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática (PRD), y por el Representante Propietario del mencionado partido ante el Consejo General de este Organismo Electoral, respectivamente; le refiero:

I. Antecedentes

1. Que en fecha 08 de diciembre de 2014, se recibió en la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Organismo Público Local (OPL), el Memorandum No. IEE/DA/1195/14, mediante el cual, la Dirección Administrativa de este Instituto comunicó los requisitos que deben contener los documentos fiscales o los recibos en hojas membretadas que remitan los institutos políticos respecto del recibimiento del financiamiento público correspondiente.
2. Que en fecha 01 de febrero de 2019, se recibió en la Oficialía de Partes de este OPL, el escrito con número de folio interno 00249, suscrito por los integrantes de la Dirección Nacional Extraordinaria del PRD, a través del cual remiten entre otros, el *"ACUERDO PRD/DNE43/2019 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE NOMBRA A LOS INTEGRANTES DE LA DIRECCIÓN ESTATAL DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL ESTADO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS TRANSITORIO TERCERO, NUMERAL 1,4, Y TRANSITORIO QUINTO DEL ESTATUTO"*, de fecha 01 de febrero de 2019, *"ACUERDO PRD/DNE44/2019 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA POR EL CUAL, ESTA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA ASUMIRÁ LAS FINANZAS DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EN PUEBLA, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS NACIONAL, QUIEN COORDINARÁ Y DESEMPEÑARÁ LAS FUNCIONES RESPECTIVAS. INFORMANDO EN TODO MOMENTO A ESTA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA,*

Asunto: Consulta relativa al órgano encargado de las finanzas del Partido de la Revolución Democrática, en Puebla.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULOS TRANSITORIO TERCERO, NUMERAL 4, INCISO C), DEL ESTATUTO” (Sic.), de fecha 01 de febrero de 2019, y “ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL”, de fecha 01 de febrero de 2019, con clave 08/EXT/01-02-19.

3. En fecha 08 de febrero de 2021, se recibió correo electrónico por parte del C. Sebastián Rivera Martínez, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática en Puebla, mediante el cual comunicó la designación del nuevo responsable como Coordinador del Patrimonio y Recursos Financieros Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Puebla, y remitió acta suscrita por los integrantes de la Dirección Estatal Ejecutiva en el Estado, de fecha 17 de agosto de 2020.

II. Fundamento legal

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE)

- El artículo 55, numeral 1, inciso i) de la LGIPE, establece que la dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, tiene como atribución llevar el libro de registro de los integrantes de los órganos directivos de los partidos políticos y de sus representantes acreditados ante los órganos del Instituto a nivel nacional, local y distrital.

Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla (CIPEEP)

- El artículo 31, numeral III del CIPEEP, establece que los partidos políticos nacionales, deberán acreditar ante el Consejo General la integración de su Consejo Directivo u organismo equivalente en el Estado, adjuntando copias certificadas, por el facultado para ello, del o de los documentos en que consten las designaciones de los titulares de sus órganos de representación, de sus estatutos, así como una relación de los integrantes de sus estructuras distritales y municipales, en donde se encuentren organizados.

Estatutos del Partido de la Revolución Democrática (Estatutos)

- El artículo 36 de los Estatutos, establece que la Dirección Nacional Ejecutiva es la autoridad superior en el país entre Consejo y Consejo. Es la encargada de desarrollar y dirigir la labor política, organizativa, así como la administración del Partido.

Asunto: Consulta relativa al órgano encargado de las finanzas del Partido de la Revolución Democrática, en Puebla.

- El artículo 39, apartado A, numeral XXVI de los Estatutos, establece que son funciones de la Dirección Nacional Ejecutiva designar al Titular de: a) la Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros Nacional.
- El artículo 44 de los Estatutos, establece que la Dirección Estatal Ejecutiva es la autoridad superior en el estado entre Consejo y Consejo y es la encargada de desarrollar y dirigir la labor política, organizativa y administrativa del partido en el estado.
- El artículo 48, apartado A, numeral XIX de los Estatutos, establece que son funciones de la Dirección Estatal Ejecutiva, designar al titular de a) la Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros Estatal.
- El artículo 115, establece que las Coordinaciones del Patrimonio y Recursos Financieros son las responsables de la administración, patrimonio y recursos financieros del Partido en conjunto con la Dirección Nacional Ejecutiva y en su caso la Estatal, de la presentación de los informes de ingresos y egresos trimestrales y anuales, de precampaña y campaña.

Ahora bien, de conformidad al documento señalado en el numeral 1 de los Antecedentes del presente, los requisitos que deben contener los recibos de financiamiento público que presenten los partidos políticos, son: 1. Número de certificado digital o folio., 2. Modalidad del financiamiento público a recibir., 3. Cantidad (número y letra), 4. Descripción del concepto que ampara., 5. Lugar y fecha de expedición., 6. Nombre, cargo y firma del representante legal., 7. Sello del partido político y 8. Copia de la identificación oficial.

Por otra parte, mediante el Acuerdo PRD/DNE55/2019 referido en el numeral 2 de los Antecedentes del presente, los integrantes de la Dirección Nacional Extraordinaria del PRD aprobaron que dicho órgano directivo nacional asumiera las finanzas de la Dirección Estatal en Puebla, a través de la Coordinación del Patrimonio y Recursos financieros Nacional.

Sin embargo, de acuerdo a lo señalado en el documento referido en el numeral 3 de los Antecedentes, en sesión de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD en Puebla de fecha 17 de agosto de 2020, se designó al **C. Marcelino Sánchez Rivera** como Coordinador del Patrimonio y Recursos Financieros Estatal.

En este orden de ideas, mediante una consulta realizada en la presente fecha a la página Web del Instituto Nacional Electoral (INE), a través de la liga: <https://www.ine.mx/actores-politicos/partidos-politicos-nacionales/organos-direccion/>, se pudo observar que los **CC. Jesús Manuel Aboytes Montoya y Marcelino Sánchez Rivera**, se encuentran registrados como Titular de la Coordinación Nacional del

Presidencia

Oficio No. IEE/PRE-3861/2021

Asunto: Consulta relativa al órgano encargado de las finanzas del Partido de la Revolución Democrática, en Puebla.

Patrimonio y Recursos Financieros Nacional, y como Vicepresidente de la Mesa Directiva del VI Consejo Estatal en Puebla y Consejero Estatal, respectivamente.

En virtud de lo anterior, me permito solicitar su valioso apoyo a efecto de que dé respuesta a la siguiente consulta:

1. ¿El Acuerdo PRD/DNE44/2019 se encuentra vigente?, es decir, ¿la Dirección Nacional Extraordinaria del PRD, a través de la Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros Nacional, continúa asumiendo las finanzas de la Dirección Estatal del instituto político en mención, en Puebla?
2. ¿El C. Marcelino Sánchez Rivera, se encuentra inscrito en el libro de registro de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, como Coordinador del Patrimonio y Recursos Financieros en Puebla?

Lo anterior, para los efectos y trámites a que haya lugar.

Sin otro particular, le reitero mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente



C. Miguel Ángel García Onofre
Consejero Presidente



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS
Y PARTIDOS POLÍTICOS

DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS
Y FINANCIAMIENTO

OFICIO No.: INE/DEPPP/DE/DPPF/13863/2021

Ciudad de México, a 7 de diciembre de 2021.

**MTR. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES
DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
P R E S E N T E**

Fundamento Legal

Con fundamento en el artículo 55, párrafo 1, inciso i) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales¹, en relación con el artículo 25, párrafo 1, incisos f) y l) de la Ley General de Partidos Políticos²; así como en la Jurisprudencia 28/2002 sostenida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación³.

Asunto

Me refiero a la consulta número OFICIO/PUE/2021/426 presentada a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (SIVOPLE) de este Instituto Nacional Electoral, mediante la cual remite el oficio IEE/PRE-3861/2021, el dieciocho de noviembre del presente año, signado por el Lic. Miguel Ángel García Onofre, Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, por el cual realiza la consulta siguiente:

- “1. ¿El Acuerdo **PRD/DNE44/2019 se encuentra vigente?**, es decir, ¿la Dirección Nacional Extraordinaria del PRD, a través de la **Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros Nacional**, continúa asumiendo las fianzas de la Dirección Estatal del instituto político en mención, en Puebla?
2. ¿EL **C. Marcelino Sánchez Rivera, se encuentra inscrito** en el libro de registro de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, como **Coordinador del Patrimonio y Recursos Financieros en Puebla?**” (sic)
Énfasis añadido.

Lo anterior, tomando en consideración las manifestaciones vertidas en el citado escrito, que señalan que dichos cambios derivan de:

- Que el 8 de febrero de 2021, recibió correo electrónico por parte de la representación del Partido de la Revolución Democrática⁴ en Puebla, a través del cual comunican la designación del nuevo responsable como Coordinador del Patrimonio y Recursos Financieros Estatal de dicho partido en la referida entidad, así como la remisión de un acta de fecha 17 de agosto del presente año, suscrita por los integrantes de la Dirección Ejecutiva.

¹ En adelante LGIPE.

² En adelante LGPP.

³ En adelante TEPJF.

⁴ En adelante PRD.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS
Y PARTIDOS POLÍTICOS

DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS
Y FINANCIAMIENTO

OFICIO No.: INE/DEPPP/DE/DPPF/13863/2021

Atención a la solicitud

Al respecto, y a fin de que lo haga del conocimiento del interesado, toda vez que dicha comunicación versa sobre la sobre la integración de los órganos directivos estatales de un Partido Político Nacional, el mismo fue remitido a la **el mismo fue remitido a la representación legal del PRD**, para que de ser procedente, presente el escrito respectivo o manifieste lo que en su derecho convenga, mediante mi similar INE/DEPPP/DE/DPPF/13694/2021, el veintitrés de noviembre del presente año.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, numeral 2 del *Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones Políticas y Partidos Políticos Nacionales, así como respecto al registro de Reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral*, que señala que cualquier comunicación que verse sobre órganos de dirección de los partidos políticos nacionales, suscrita por persona distinta a las señaladas en dicho precepto, deberá ser remitida a la representación del Partido correspondiente ante el Consejo General de este Instituto.

Tal criterio ha sido ratificado por la Sala Regional del TEPJF, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, al emitir la sentencia de diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, correspondiente al expediente SM-JDC-280/2019 y acumulados, al señalar en su considerando 7.3.2.:

“(...) el numeral 6 del citado reglamento, el cual dispone que la comunicación de dichos cambios deberá realizarse por conducto del presidente nacional o equivalente, o el representante del partido ante el Consejo General del INE.

*Adicionalmente, el referido precepto señala que toda promoción suscrita por persona distinta a las mencionadas **será remitida a la representación del Partido Político** correspondiente ante el Consejo General para que, de ser procedente, presente el escrito respectivo ante la instancia competente o **exprese a lo que su derecho convenga** (...)*”

En respuesta a lo anterior mediante los oficios ACAR/977/2011 y ACAR/1000/2011 recibidos el veintiséis de noviembre y siete de diciembre del presente año, respectivamente, en respuesta al oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/13694/2021, el licenciado Ángel Clemente Ávila Romero Representante Propietario del PRD ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, **remitió la documentación relativa**, del Instituto Político que representa en la entidad de Puebla; para su registro, señalando lo siguiente:

*“(...) comparezco en atención y cumplimiento del oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/13694/2021 (...) el C. Carlos Martínez Amador en su carácter de presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva de Puebla, nos remite oficio: Presidencia. -251/DEE72021, mediante el cual informa que el C. **Marcelino Sánchez Rivera fue nombrado titular de la Coordinación de Patrimonio y***



**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS
Y PARTIDOS POLÍTICOS**

**DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS
Y FINANCIAMIENTO**

OFICIO No.: INE/DEPPP/DE/DPPF/13863/2021

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Recursos Financieros de la Dirección Estatal Ejecutiva en Puebla, mediante la primera Sesión Ordinaria de dicha dirigencia.
Para acreditar tal nombramiento, nos remite adjunto al oficio en cita, sendas documentales en copia certificada, mismas que se anexan al presente, para constancia de lo referido.” (sic) Énfasis añadido.

Por lo que, con fundamento en el artículo 55, párrafo 1, inciso i), de la LGIPE, en relación con los artículos 43 y 25, párrafo 1, incisos f) y l), de la LGPP; así como por los artículos 1 y 19, del Reglamento en cita, le comunicó de acuerdo con el libro de registro, que en cumplimiento a lo establecido en los artículos citados lleva la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, ha resultado procedente el registro de los nombramientos del Partido de la Revolución Democrática en Puebla, que se enlistan a continuación:

COORDINACIÓN DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS ESTATAL

NOMBRE	CARGO
C. MARCELINO SÁNCHEZ RIVERA	TITULAR

UNIDAD Y EL ENLACE DE TRANSPARENCIA ESTATAL

NOMBRE	CARGO
C. DANIEL MELÉNDEZ ANALCO	TITULAR

ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS ESTATAL

NOMBRE	CARGO
C. SABY AMARO HUERTA	TITULAR

Aprobados durante la Primer Sesión Ordinaria de la Dirección Estatal Ejecutiva de Puebla, celebrada el diecisiete de agosto de dos mil veinte.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

**LIC. CLAUDIA URBINA ESPARZA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**

C.c.e.p. **Lic. Edmundo Jacobo Molina**, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral. Para su conocimiento.
Dr. Uuc-Kib Espadas Ancona, Dra. Adriana Margarita Favela Herrera, Mtro. José Martín Fernando Faz Mora, Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas y Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez, Integrantes de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos. Para su conocimiento.
Lic. Ángel Clemente Ávila Romero, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Para su conocimiento.

En atención a los turnos con ID de origen: 12684470 y 12906260.

Autorizó: Lic. Claudia Dávalos Padilla
Revisó: Lic. Andrea Samy Pineda Mena
Elaboró: Lic. Edgar Genaro Galicia Carmona

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”

